



PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

Entre los suscritos, **CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 77.193.394, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES**, nombrado mediante Resolución No. 1169 del 14 de abril de 2025, y acta de posesión 000158 del 15 de abril de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN RIVERA PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.937 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024 NIT. 901.831.667-6 (Integrado por INGENIERÍA Y VÍAS S.A.S BIC con NIT 800.029.899-2 con un porcentaje de participación del 50%; MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI S.A.S con NIT. 811.038.634-6 con un porcentaje de participación del 40% y R.P. INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT: 901.477.781-1 con un porcentaje de participación del 10%)**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato de Obra No. 1777 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y la **CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1777 el 17 de mayo de 2024, cuyo objeto es: **"ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ VILLAVICENCIO."**
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 conforme a lo establecido en la Clausula Octava será hasta el 20 de noviembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 24 de junio de 2024 mediante oficio No. 2024S-VBOG-040963.
3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1777 de 2024, se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE**

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.677.761.530) INCLUIDO IVA.

4. Que el Contrato de Obra No. 1777 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No.01	19 de noviembre de 2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 hasta 31 de diciembre de 2024
Adición No. 01	30 de diciembre de 2024	ADICIONAR el valor del Contrato de obra Número 1777 de 2024, en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.422.000.000) incluido IVA, para un valor total acumulado de TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.099.761.530,00) INCLUIDO IVA.
Prórroga No.02	31 de diciembre de 2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No.03 y Adición No. 2	27 de mayo de 2025	PRORROGAR el plazo del Contrato de obra No. 1777 de 2024 hasta el 30 de noviembre del 2025 y ADICIONAR el valor en la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

		(\$6.184.464.703,00) MONEDA CORRIENTE M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$44.284.226.233,00) M/CTE, IVA INCLUIDO
Aclaración No. 1	24 de junio de 2025	ACLARAR la cláusula Segunda "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL" de la Prorroga número tres (03) y adición número dos (02) del 27 de mayo de 2025, la cuál para todos los efectos legales y presupuestales quedará de la siguiente manera: "(...) CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS (\$6.184.464.703,00) M/CTE, incluido IVA, discriminados así: a) SUBTOTAL OBRAS: CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.755.654.153,00) e).

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

		VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA: CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.060.550) f). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$325.000.000) g) IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VÍAL: SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$61.750.000,00).
Prórroga No.04	28/11/2025	CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1777 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 1777 de 2024, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
6. Que mediante oficio SALEST-2025-000451 del 16 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 05 al Contrato de Obra No. 1777 de 2024 en los siguientes términos:

Respetado Ingeniero:

Teniendo presente que en el desarrollo del contrato 1777 de 2024, más específicamente en el punto crítico del PR56+900, las dificultades presentadas durante la construcción de la estructura de drenaje proyectada en los estudios y diseños, de este punto, para el control de las aguas superficiales, localizada por un costado del talud desde la parte superior hasta la parte inferior, han representado un reto significativo tanto desde el punto de vista técnico como en materia de seguridad para el personal.

La fuerte pendiente que presenta el talud ha requerido la implementación de medidas adicionales que no fueron consideradas inicialmente, lo cual ha impactado de manera directa los rendimientos previstos en el proyecto. En atención a esta situación, se han implementado diversas medidas correctivas, incluyendo la incorporación de equipos adicionales y el refuerzo de la mano de obra; sin embargo, los rendimientos obtenidos continúan siendo inferiores a los estimados inicialmente.

En consecuencia, se hace necesario contar con una prórroga al Contrato de Obra No. 1777-2024 por un periodo de treinta y un (31) días calendario, para la ejecución adecuada de dicha actividad. Esta ampliación permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades, asegurando el cumplimiento del alcance físico del contrato y de lo establecido en los estudios y diseños aprobados. Estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de enero del 2026.



En este sentido, nos permitimos presentar para su revisión, aprobación y trámite correspondiente la Reprogramación al Flujo de Inversiones No. 11, diligenciada en el formato MEPI-MN1-IN-7-FR-, Modificación de cantidades de obra No. 10 en el formato MEPI-MN1-IN-7- FR-1, y la Solicitud de Prórroga No. 5, en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1.

7. Que, mediante oficio **CE-CONSORCIOANDINO-420** de fecha 18 de diciembre de 2025, **EL INTERVENTOR**, avala la prórroga al Contrato de Obra 1777 de 2024 así:

El suscrito, JHONY FERNEY DIAZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.632.556, obrando en su calidad de representante legal, del CONSORCIO ANDINO, con amplias atribuciones al efecto, por medio del presente escrito, de conformidad con el contenido del comunicado SALEST-2025-000451, emitido por el CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024, en el que textualmente se indica "...se hace necesario contar con una prórroga al Contrato de Obra No. 1777-2024 por un periodo de treinta y un (31) días calendario, para la ejecución adecuada de dicha actividad. Esta ampliación permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades, asegurando el cumplimiento del alcance físico del contrato y de lo establecido en los estudios y diseños aprobados. Estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de enero de 2026...", esta interventoría en ejercicio de sus funciones y en

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

cumplimiento de sus obligaciones se permite emitir concepto al respecto del requerimiento citado.

En primera instancia, conviene precisar que si bien en los documentos publicados para el proceso de selección, que dio origen y forma parte integral del CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024, específicamente en el ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO se establece taxativamente "...Desarrollar la atención de los posibles puntos críticos u obras de infraestructura y/o actividades adicionales a lo largo del corredor vial que no se encuentren a cargo del contrato de concesión No. 005 de 2015, según la priorización que para tal efecto definan de manera coordinada la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS...", ha de considerarse que, una vez emitida la orden de inicio del contrato aludido, se priorizó la atención del sitio crítico ubicado a la altura del PR48+060 y el Sitio crítico del Puente Estaquecá, respectivamente, sobre los cuales se planeó la ejecución y atención de las obras.

Posteriormente, advertidas las situaciones y/o condiciones precisadas en los comunicados SAL-CE-131-2024, SAL-CE-135-2024, y SAL-CE-158-2025, fue necesario ampliar el plazo hasta el 31 de julio de 2025, con el propósito de ejecutarse las obras y actividades enmarcadas con la inclusión de los sitios críticos localizados en el PR 20+700 y PR 56+900 del corredor Bogotá Villavicencio. En ese mismo sentido, mediante comunicados SAL-CE-239-2025, SAL-CE-256-2025 y SAL-CE-273-2025, el CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024 solicitó ampliación del plazo vigente para esa fecha, postergándose la finalización del CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024 hasta el día 30 de noviembre de 2025, situación derivada de los ajustes realizados a los productos de consultoría entregados por la contratante para desarrollar las obras en estas localizaciones, toda vez que a partir de esta actividad fue necesario contemplar actividades adicionales que garantizarán la estabilidad y calidad de las obras a desarrollar, en aras de garantizar un correcto funcionamiento en estas.

En este mismo sentido, el CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024, mediante el comunicado SALEST-2025-000430, basados en la inclusión del sitio crítico localizado a la altura del PR 18+300 del corredor precisado en el acto contractual de la referencia, plantea la necesidad de modificar el CONTRATO NÚMERO 1777 DE 2024, ampliándose el plazo hasta el día 31 de diciembre de 2025, con el fin de realizar la apertura del corredor vial 4006 en la localización previamente señalada, a partir de las consideraciones expuestas en el comunicado 2025S-VBOG-074262 y su alcance mediante el oficio 2025S-VBOG-076665, ambos, expedidos por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, en su calidad

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

de contratante.

A partir del contexto temporal señalado en la presente misiva, ha de considerarse que mediante comunicado SALEST-2025-000451 el CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024, deja su expresa constancia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente hasta el día 31 de enero de 2026, con el fin de culminar la totalidad de obras desarrolladas en los frentes de trabajo intervenidos actualmente, especialmente las que refieren a las obras complementarias que se ejecutan en el sitio crítico del PR56+900, toda vez que en este se han presentado dificultades en la construcción de la estructura de drenaje proyectada en los estudios y diseños para el control de aguas superficiales, como quiera que dicha estructura, localizada en un costado del talud, representa un reto significativo tanto desde el punto de vista técnico como en materia de seguridad para el personal, extendiéndose los plazos previstos para la culminación de las obras y actividades contempladas en el sitio crítico aludido, situación que impide la terminación completa en el término previsto inicialmente.

Adicionalmente, en el seguimiento realizado por esta interventoría se ha identificado que, si bien el CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024 ha adoptado medidas correctivas, entre ellas la incorporación de equipos adicionales y el refuerzo del personal dispuesto para la mano de obra, estas resultaron ineficientes para el cumplimiento del plazo contractual vigente, situación que obedece principalmente a la complejidad técnica y geotécnica del talud intervenido, el cual presenta una pendiente pronunciada, variabilidad en las condiciones del material y susceptibilidad a procesos de inestabilidad superficial, circunstancias que limitan la ejecución simultánea y continua de las actividades. Asimismo, la ubicación de la estructura de drenaje en un costado del talud ha requerido la aplicación de procedimientos constructivos controlados, restricciones operativas y medidas adicionales de seguridad industrial y salud en el trabajo, reduciendo los rendimientos esperados, sumado a las condiciones climáticas adversas y recurrentes del sector, particularmente eventos de precipitación que afectan la estabilidad del terreno y obligan a suspensiones parciales de las labores, impidiendo el cumplimiento del plazo contractual vigente, por lo que consecuentemente surge la necesidad de ampliar el tiempo disponible para la correcta ejecución y finalización de las obras enmarcadas en el sitio crítico previamente advertido.

Por todo lo expresado, el CONSORCIO ANDINO en su calidad de interventoría contratada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS se permite avalar la solicitud del CONSORCIO ESTABILIZACIONES 2024,

PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

referente a la prórroga en plazo hasta el día 31 de enero de 2026, plazo con el cual se espera dar cumplimiento a las metas establecidas, ejecutando la totalidad de actividades y obras priorizadas en el marco del contrato previamente aludido, para lo cual se presentan adjunto a este comunicado los documentos soporte de dicha solicitud, los cuales pueden ser descargados en el siguiente enlace https://drive.google.com/open?id=1IOTamhg6YyoVf2kJGAIQOdXXTi_vVPQI&usp=drive_fs

Finalmente, el CONSORCIO ANDINO en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas como interventoría contratada por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS se permite ratificar su voluntad y compromiso en aclarar cualquier duda o solicitud que surjan a la Supervisión del contrato respecto a la revisión del trámite precisado.

- 8.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.** Que con Memorando MI-SGI-R25-00121 del 23 de diciembre de 2025, el Grupo Gerencia de Alianzas Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 04 al Contrato de Obra No. 1777 de 2024 en los siguientes términos:

Por lo anteriormente expuesto, el contratista de obra por medio del comunicado No. SALEST-2025-000451 solicita la prórroga en tiempo de 31 días, de manera que se puedan atender estas nuevas necesidades dentro del mismo marco contractual, solicitud la cual fue aprobada por la interventoría contrato No. 1857 de 2024, remitida al instituto por medio del oficio No. CE-CONSORCIOANDINO-420. Esta prórroga es esencial para cumplir con los objetivos del proyecto en el tiempo previsto, garantizando la seguridad vial y el desarrollo socioeconómico de la región.

- 10.** Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 3 y Adición No. 2 del 27/05/25, y Aclaración No. 1 del 24/06/25 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 13 de agosto de 2025 siendo la más reciente.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1777 de 2024 y las



PRÓRROGA No. 05 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1777 DE 2024

siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1777 de 2024, hasta el 31 de enero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1777 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Diego Vargas Vanegas – Abogado SGCPA

Revisó: Yudy Edith Herrera Sánchez – Abogada SGCPA

Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: German Olier – Abogado SGI

Vo. Bo. Carlos Andrés Mendoza Rondón – Subdirector Gestión Integral de Carreteras Nacionales.